

REPÚBLICA DEL PERU



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 10 de DICIEMBRE del 2021

**VISTOS:**

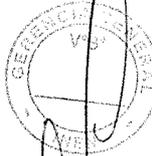


del Memorando N° 000003-2021-CGD/INEN, del Comité de Gobierno Digital, y el Informe N° 001719-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 9° del precitado reglamento, precisa que la Jefatura constituye la máxima autoridad y tiene asignada entre sus funciones: "m) Constituir, mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional, (...)";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de mayo de 2018, se dispuso en su artículo 1°, la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;



Que, en atención a la norma antes indicada por la Resolución Jefatural N° 381-2018-J/INEN, de fecha 27 de junio de 2018, se conforma el "Comité de Gobierno Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN";

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Jefatural antes expuesta, se encargó funciones al "Comité de Gobierno Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN";



Que, por otro lado, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, aprueba los lineamientos, el perfil y las funciones de la persona que ejerce el rol de Líder de Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de diciembre de 2018, se aprueban los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2, que el titular de la entidad designa



a quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital", sobre la base de los lineamientos antes mencionados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, este órgano de asesoramiento tiene como función el de brindar opinión legal y jurídica respecto a temas que de manera específica le son consultados por la Jefatura Institucional y los diversos órganos y unidades orgánicas de la institución, proponiendo, además, las recomendaciones que podrían considerarse en la resolución y ejecución de los actos administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta Ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, en el numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1412, establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM, establece en el numeral 68.1 del artículo 68 que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad; y, señala los roles del Oficial de Gobierno de Datos y del Oficial de Datos Personales de la entidad;

Que, el Artículo 68.2 del Decreto Supremo N°029-2021-PCM, señala que el Oficial de Gobierno de Datos es responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos de la entidad, asimismo de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad, entre otras funciones; y, según el numeral 68.4, el titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación;

Que, Artículo 68.6 del Decreto Supremo N°029-2021-PCM, establece que el Oficial de Datos Personales es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad, y que dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces;

Que, con Decreto de Urgencia N° 006-2020 se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, y mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020 se establecieron medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, conforme lo anotado en los puntos precedentes, el Comité de Gobierno Digital mediante MEMORANDO N° 000003-2021-CGD/INEN, conforme a la reunión sostenida el 20 de octubre de 2021, acordó proponer a la Ingeniero María Lucinda Ramón Velásquez como Oficial de Gobierno de Datos y a la Abogada Annagrazia Fiorella Cotrina Pegorari de la Oficina de Comunicaciones como Oficial de Datos Personales;

Que, de la revisión efectuada de los requisitos e idoneidad para asumir las funciones conforme se precisa en los dispositivos legales señalados se observa que tanto la Ingeniero María Lucinda Ramón Velásquez identificada con DNI N° 44495809 Oficial de Gobierno de Datos y a la Abogada Annagrazia Fiorella Cotrina Pegorari identificada con DNI N° 46879818 como Oficial de Datos Personales cumplen con el perfil requerido;

Que el Oficio Múltiple N° 14-2021-JUS/DGTAIPD emitido por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el que se mencionan que las entidades públicas recaban y tratan los datos personales de los ciudadanos, de forma automatizada o no, para la prestación de una serie de servicios públicos de acuerdo con sus funciones o competencias; por ello, resulta de suma importancia que las entidades cuenten con un Oficial de Datos Personales que permita asegurar el cumplimiento del régimen jurídico de protección de datos personales;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Informática, de la Oficina de Recursos Humanos, del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el numeral x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

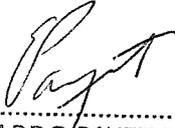
**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Abogada **ANNAGRAZIA FIORELLA COTRINA PEGORARI** con DNI N° 46879818 como Oficial de Datos Personales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para que ejerza las funciones establecidas por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los distintos órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden facilidades al Comité de Gobierno Digital de la institución, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** una copia de la presente Resolución Jefatural a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros para las coordinaciones y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRASE, COMUNICÁSE Y PUBLICÁSE**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

